



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

El **Memorando N° D2037-2025-GR.CAJ/GGR**, de fecha 06 de noviembre de 2025; **Oficio N° D510-2025-GR.CAJ-GRDE/SGPE**, de fecha 05 de noviembre de 2025; **Memorando N° 244-2025-GR.CAJ/GRDE**, de fecha 05 de noviembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Oficio N° D510-2025-GR.CAJ-GRDE/SGPE**, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Promoción Empresarial solicitó la proyección del acto resolutivo de Encargatura de las funciones a su cargo, a favor del **Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto, por los días 05, 06, 07 y 10 de noviembre del presente año**, en razón de que el citado funcionario realizará viaje de comisión de servicios a la provincia de Chachapoyas – Amazonas, con la finalidad de participar en la Feria del FICAFE- 2025, la cual se llevará a cabo en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en aras de verificar la adecuada presentación de los productores de la Región Cajamarca, así como supervisar el cumplimiento de los servicios brindados;

Que, mediante **Memorando N° D2037-2025-GR.CAJ/GGR**, de fecha 06 de noviembre de 2025, se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo encargando las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, a favor del **Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto, por los días 05, 06, 07 y 10 de noviembre del año en curso**;

Que, el **artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, al respecto el **sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: "*i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*"; es así que, en el presente caso se configura un encargo de funciones, debido a que el Sub Gerente de Promoción Empresarial realizará viaje de comisión de servicios a la provincia de Chachapoyas - Amazonas, desde el **05 al 10 del presente mes**, quien fue autorizado mediante **Memorando N° 244-2025-GR.CAJ/GRDE**, de fecha 05 de noviembre de 2025;

Que, mediante el literal a) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D367- 2023- GRC-GR, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió: "*Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, suscribir las Resoluciones de encargatura de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores Regionales y Directores de las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca*", en tal sentido, debe emitirse el acto resolutivo de su propósito;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, LA ENCARGATURA DE FUNCIONES de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, a favor del servidor nombrado, **Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto, por los días 05, 06, 07 y 10 de noviembre del año en curso**; con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaría General, notifique la presente Resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. ROCÍO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: **NEGX27**